



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA
COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: JOHN HARLEY DIAZ VERU
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00187-00

En atención al memorial que antecede, a través de la cual la parte actora solicita que se requiera al tesorero y/o pagador o quien haga sus veces, de INSERCOR S.A.S. y la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE NEIVA mediante oficios No. 608 y 609 del 18 de marzo de 2021, para que den cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **INSERCOR S.A.S.**, para que dé inmediata respuesta y cumplimiento a lo ordenado por su este Despacho y que fuere comunicado mediante oficio No. 0609 del 18 de marzo de 2021, con respecto al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o el 30% de los honorarios que devengue el señor **JOHN HARLEY DIAZ VERU identificado con C.C. No. 1.075.210.864** como empleado de INSERCOR S.A.S., so pena de dar aplicación a las medidas a que haya lugar.

LÍBRESE oficio y hágase envío de la misma a la entidad al correo electrónico insercor@insercor.com, cosasco@insercor.com y comercial@insercor.com y a la parte actora a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co, para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la **OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE NEIVA**, para que dé inmediata respuesta y cumplimiento a lo ordenado por su este Despacho y que fuere comunicado mediante oficio No. 0608 del 18 de marzo de 2021, con respecto al embargo y secuestro del vehículo identificado con placas QHW12D de propiedad de **JOHN HARLEY DIAZ VERU identificado con C.C. No. 1.075.210.864**, so pena de dar aplicación a las medidas a que haya lugar.

LÍBRESE oficio y hágase envío de la misma a la entidad al correo electrónico dtransito@alcaldianeiva.gov.co y a la parte actora a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co, para que proceda de conformidad.

Se anexa auto y oficio comunicando las mentadas medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 2558

Señor (es)
Tesorero y/o Pagador
INSERCOR S.A.S.
insercor@insercor.com
cosasco@insercor.com
comercial@insercor.com
Ciudad.-

Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA identificado con Nit. No. 891.180.008-2 en contra de JOHN HARLEY DIAZ identificada con C.C. No. 1.075.210.864.

Radicado No. 41-001-41-89-005-2021-00187-00

Comendidamente le comunico que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia se **DISPUSO, REQUERIRLO** para que dé inmediata respuesta y cumplimiento a lo ordenado por su este Despacho y que fuere comunicado mediante oficio No. 0609 del 18 de marzo de 2021, con respecto al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o el 30% de los honorarios que devengue el señor **JOHN HARLEY DIAZ VERU identificado con C.C. No. 1.075.210.864** como empleado de INSERCOR S.A.S., so pena de dar aplicación a las medidas a que haya lugar.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 2559

Señor (es)
Tesorero y/o Pagador
OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE NEIVA
dtransito@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad.-

Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA identificado con Nit. No. 891.180.008-2 en contra de JOHN HARLEY DIAZ identificada con C.C. No. 1.075.210.864.

Radicado No. 41-001-41-89-005-2021-00187-00

Comendidamente le comunico que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia se **DISPUSO, REQUERIRLO** para que dé inmediata respuesta y cumplimiento a lo ordenado por su este Despacho y que fuere comunicado mediante oficio No. 0609 del 18 de marzo de 2021, con respecto al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o el 30% de los honorarios que devengue el señor **JOHN HARLEY DIAZ VERU identificado con C.C. No. 1.075.210.864** como empleado de INSERCOR S.A.S., so pena de dar aplicación a las medidas a que haya lugar.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM